



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México.”

ACTUARÍA



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** CÉSAR CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ CABRERA, DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/29/2023**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Pedro Estrada Córdoba, Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra del “ACUERDO JGE/079/2023, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023, DENOMINADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE LAS QUEJAS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/003/2022 E IEEC/Q/POS/001/2022 (ANTES IEEC/Q/013/2022)” (*sic*). **La magistrada por ministerio de ley e instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un **acuerdo** el día de hoy **diez de noviembre** de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con treinta minutos del día de hoy trece de noviembre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al tercero interesado y a los demás interesados, el acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés**, constante de cinco páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO.

## RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/29/2023.

**PROMOVENTE:** PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** CÉSAR CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ CABRERA, DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** ACUERDO JGE/079/2023, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023, DENOMINADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE LAS QUEJAS NÚMEROS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/003/22 E IEEC/Q/POS/001/2022 (ANTES IEEC/Q/013/2022" (sic)

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA:** MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** YADIRA DEL CARMEN SALOMÓN IGLESIA.

Con fecha diez de noviembre dos mil veintitrés, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora, María Eugenia Villa Torres, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**VISTA:** la nota de cuenta, y de conformidad con el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la magistrada instructora, **ACUERDA:**



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO.

**PRIMERO: Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el actor, con fundamento en los artículos 633, fracción II, 641, 715, fracción II, 717 y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SEGUNDO: Autoridad Responsable.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el Informe Circunstanciados que rinde David Antonio Hernández Flores, en su calidad de encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Asimismo, se tiene por reconocida su personería, que acredita con las copias certificadas del nombramiento<sup>1</sup> y del oficio número PCG/897/2023<sup>2</sup>, ambos documentos datados el doce de septiembre del dos mil veintitrés, signados por la presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

De igual forma, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la avenida Fundadores, número 18, área Ah-Kim-Pech, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Código Postal 24014, así como los correos institucionales<sup>3</sup> [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), [secretaria@ieec.org.mx](mailto:secretaria@ieec.org.mx), [juridico@ieec.org.mx](mailto:juridico@ieec.org.mx), y el teléfono que obra en autos, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a Humberto Moisés Tacú Chan, Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Héctor Abraham Serrano Dzib, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Javier del Jesús Celis Can.

**TERCERO: Parte Actora.** De conformidad con los artículos 642, fracción III, 648, fracción I, 649, 652, fracción I, 715, fracción II y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por presentado y se le reconoce legitimación para comparecer como parte actora en el presente Recurso de Apelación a Pedro Estrada Córdova, en su carácter de representante propietario del Partido de Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, personalidad que acredita con la copia certificada del escrito de fecha dos de octubre de dos mil quince, signado por el antes citado, en su calidad de Coordinador Estatal del partido político Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche<sup>4</sup>.

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio

<sup>1</sup> Consultable en foja 86 del expediente.

<sup>2</sup> Consultable en foja 85 del expediente.

<sup>3</sup> Consultable en 26 del expediente.

<sup>4</sup> Consultable en foja 83 del expediente.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO.

ubicado en la avenida Pedro Sainz de Baranda, S/N, Edificio B, planta alta, Área Ah-Kim-Pech, Plaza del Mar, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, así como los correos electrónicos<sup>5</sup> [pedroestradacordova@gmail.com](mailto:pedroestradacordova@gmail.com) y [moci@ieec.org.mx](mailto:moci@ieec.org.mx) y los teléfonos que obran en autos.

**CUARTO: Tercero interesado.** Durante la publicitación del presente medio de impugnación compareció como tercero interesado César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, en su calidad de director general de lo contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, a quien se le reconoce su legitimación por poseer un derecho incompatible con el actor, así como su personería, la que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha uno de enero de dos mil veintidós, signado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche<sup>6</sup>, de conformidad con los artículos 648, fracción III y 669 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Asimismo, se advierte en autos y en el oficio de comparecencia del antes citado, que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, y personas autorizadas para tales efectos el señalado en la **queja inicial**<sup>7</sup>, misma que no obra en el presente expediente, por lo que se le **requiere a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche por conducto de su presidenta**, para que a la **brevedad posible** proporcione a este Tribunal Electoral local, lo señalado por el antes citado, de igual forma, si señaló correo electrónico y número telefónico, de conformidad con los artículos 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Apercibido que de no dar cumplimiento con lo solicitado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio, contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635 y 702 de la citada ley electoral local.

**QUINTO: Admisión y apertura de la instrucción.** Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional electoral, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I y II, 652, fracción I, 715, fracción II y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se concluye que el presente medio de impugnación fue presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local,

<sup>5</sup> Consultable en foja 37 reverso del expediente.

<sup>6</sup> Consultable en foja 133 del expediente.

<sup>7</sup> Consultable en foja 129 reverso del expediente.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO.

por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el Recurso de Apelación al rubro citado, con apoyo en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **se admite**, el Recurso de Apelación promovido por Pedro Estrada Córdova, representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y **se abre la instrucción**.

**SEXTO: Pruebas.** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la prueba documental ofrecida por la parte actora en su escrito de demanda se tiene por acumulada y se **admite**, la cual será tomada en consideración al momento de dictar la resolución definitiva del presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662 y 663 del ordenamiento legal electoral en cita.

Por parte de la autoridad responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en el Informe Circunstanciado presentado, consistentes en documentales públicas y privadas, las cuales se tienen por acumuladas y se **admiten**, así como la instrumental de actuaciones y las presuncionales legales y humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza; las cuales serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva del presente asunto, tal y como lo señalan los artículos 661, 662, 663 y 664 de la multicitada ley electoral local.

Respecto del tercer interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las pruebas documentales ofrecidas en su escrito se tienen por acumuladas y se **admiten**, así como la instrumental de actuaciones y las presuncionales legales y humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza; las cuales serán tomadas en consideración al momento de dictar resolución definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la citada ley electoral local.

**SÉPTIMO: Se reserva el cierre de instrucción.** Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

**Notifíquese** personalmente y/o vía electrónica a la parte actora, por oficio a la autoridad responsable, al tercer interesado y demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



**MAGISTRADA INSTRUCTORA**

**ACUERDO DE ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO.**

Vía Electrónica, y cúmplase.

Así lo acordó y firma la magistrada por ministerio de ley e instructora, María Eugenia Villa Torres, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**  
**E INSTRUCTORA**



**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE**

Con esta fecha (10 de noviembre de 2023) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.